



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 160, de 10 de mayo de 1996, este Ministerio concedió personería jurídica a la Asociación de Ganaderos del Cantón Archidona, domiciliada en el cantón del mismo nombre, provincia del Napo;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Napo, con oficio No. 146-04-DPAN/MAG, de 5 de mayo del 2004, solicita la intervención de la Organización en referencia;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 816 SFA/DOA/MAG, de 21 de mayo del 2004, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda con el trámite, a fin de que sea intervenida la prenombrada Organización, sugiriendo se designe como interventor al Ing. Carlos Izurieta;

QUE la Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 15 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Intervenir por 60 días a la Asociación de Ganaderos del Cantón Archidona, domiciliada en el cantón del mismo nombre, provincia del Napo.

Art. 2.- Designar al Ing. Carlos Izurieta, Interventor de la citada Organización, quien se posesionará del cargo ante el Director Provincial Agropecuario de Napo y entrará de inmediato en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3.- Una vez que la situación de la Organización se haya regularizado, previo el informe del Interventor, se declarará terminada la intervención para lo cual se expedirá el respectivo Acuerdo Ministerial que así lo determine.

Art. 4.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

05 AGO. 2004


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

